

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la Capital	Fuera de la Capital
Un mes.....	1 50	2 50
Tres id.....	4 50	7 50
Seis id.....	9 "	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 2.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 31 de la ley vigente en el día 7 del actual, celebrará la Excm. Diputación provincial su primera sesión ordinaria en los Salones de la misma destinados al efecto.

Guadalajara 3 de Abril de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 23 del actual, me dice lo siguiente:

Hallándose bastante adelantados los trabajos para la emision de la Deuda amortizable al 2 por 100 que determina el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ha dispuesto que se de principio á las operaciones de conversion y en su virtud que se admita por esta Administracion económica, desde luego y hasta el día 31 de Mayo próximo venidero, las facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública de los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875; 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1876, y 1.º de Enero del año actual de renta perpétua interior y exterior, de obligaciones del Estado por ferrocarriles y especiales de Alar á Santan-

der y de inscripciones nominativas, excepto de las que procedan de Beneficencia é Instruccion pública, que con arreglo al art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre próximo pasado, queda en suspenso su conversion, hasta que por una disposicion especial se acuerde la forma en que han de aplicarse estos mismos intereses al reembolso de las cantidades anticipadas por el Tesoro en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Junio de 1875. Para la admision de dichos valores se tendrán presentes las siguientes disposiciones.

1.ª La presentacion se efectuará con carpetas duplicadas, en las cuales se incluirán las facturas-resguardos de los cinco vencimientos llamados á convertir y de las diferentes clases de Deuda, ó sea de cupones de renta perpétua interior, y exterior de obligaciones de ferrocarriles y de intereses de inscripciones nominativas, si bien cuidando los presentadores de relacionar cada clase en la casilla que le sea respectiva, segun se detalla en la carpeta.

2.ª Todos los documentos que se presenten á la conversion deberán contener, fechado y firmado por el presentador el siguiente endorso: «A la Direccion general de la Deuda para su conversion.»

3.ª A fin de evitar en lo posible la expedicion de residuos, se excita á los presentadores de facturas-resguardos, para que procuren, siempre que les sea dable hacerlo, que el importe de las carpetas sea en cantidades redondas que completen títulos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles presente, que trascurrido que sea el

plazo señalado para su admision en estas oficinas habrán de expresar, los que no lo hayan verificado, á que hecha la conversion se abra nuevamente el recibo de las mismas.

Guadalajara 28 de Marzo de 1877.—
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Jefe de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para el día 12 del próximo Abril y hora de las once de su mañana, está señalado el tercer remate de los bienes embargados á Fermin Viejo y otros vecinos de Cañizar y Valdeancheta, en causa contra los mismos, por robo en la casa de D. Fausto Gascon, vecino que fué de Cañizar.

La persona que quiera interesarse podrá hacerlo en dicho día y hora en la Audiencia de este Juzgado ó en los pueblos de Cañizar y Valdeancheta, respectivamente, en donde tendrá efecto el remate simultáneamente y se admitirán las posturas y pujas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de su retasa.

Bienes de Fermin Viejo en Cañizar.

	Pesetas Cént.
Una casa en la Travesía del Moral, retasada en.....	80
Bienes de Guillermo Villaverde Torra, en id.	
Una tierra de una fanega, en la Galiana, en.....	25
Otra en el Campanario, de dos fanegas seis celemines, en.	110

Otra en el Calcallos, de tres celemines, en.....	6
Otra en el Monte, de nueve celemines, en.....	12
Otra en id., de seis celemines, en.....	8
Otra en la Mata, de seis celemines, en.....	8
Una era en el camino de Ciruelas, en.....	10
Tercera parte de una bodega, en la calle Mayor, en.....	75
Una casa en la calle del Navajo, en.....	500
<i>De Guillermo Villaverde Marchamalo de id.</i>	
Una tierra en el monte, de una fanega, en.....	15
Otra en la Carbonera, de nueve celemines, en.....	10 50
Otra en la Majadahonda, de una fanega, en.....	20
Otra en la Carbonera, de nueve celemines, en.....	15
Otra en el Cerro de la Mata, de nueve celemines, en.....	15
Otra en Carraheras, de nueve celemines, en.....	12
Una viña en Carravigo, de tres celemines, en.....	20
Otra en Barreco, de tres celemines, en.....	10
Otra en las Largas, de tres celemines, en.....	20
Otra en el mismo pago, de un celemin, en.....	7
Una tierra en el Pico Agudo, de tres celemines, en.....	3
Otra en Carraheras, de cuatro celemines, en.....	20
Cinco olivos en los Arboles, en.....	20
Una casa, calle de la Bervena, en.....	500
Novena parte de una bodega, en la calle Mayor, en.....	25
<i>A Hipólito de la Fuente, vecino de id.</i>	
Una fanega de trigo, en.....	7
Otra de cebada, en.....	2 50
Otra de salvado, en.....	1
Un pernil de tocino, en.....	14 50
Una arroba de aceite, en.....	8
Una tinaja de veinticinco arrobas, en.....	12
Otra id., en.....	12
Otra de ocho, en.....	5
Otra de cuatro, en.....	2
Once gallinas y un gallo, en.....	11
<i>De Jorge García Alonso, de Valdeancheta.</i>	
Quince fanegas de trigo, en.....	120
Una mula, en.....	125
Una tierra de cuatro fanegas en el Quiñon, en.....	200
Otra de una fanega en Carramolino, en.....	70
Otra en Barranco del Alz., de ocho celemines, en.....	20
Otra en la Llana, de diez celemines, en.....	20
Otra en dicho sitio, de tres celemines, en.....	15
Otra en dicho sitio, de seis celemines, en.....	20
Otra en dicho sitio, de dos celemines, en.....	15
Otra en el Haza del Arroyo, de tres celemines, en.....	25
Otra en la Llana, de una fanega, en.....	50
Otra en el Corral de pan, de una fanega, en.....	25
Otra en dicho sitio, de una fanega, en.....	65
Otra en Cantopelado, de seis celemines, en.....	25
Otra en el Llano de Corral de Pan, en.....	50
Otra en el Cordedal, de seis celemines, en.....	10

<i>Bienes de Santiago García, Alonso, de id.</i>	
Diez fanegas de trigo puro, en.....	80
Seis id. de centeno, en.....	27
Una tierra de cuatro celemines en el Tejar, en.....	30
Otra de nueve celemines en el Barranco del Alz., en.....	40
Otra en el Tejar, de cuatro celemines, en.....	45
Otra en Carramolino, de una fanega, en.....	75
Otra en el Terrerazo, de tres celemines, en.....	20
Otra en el Barranco del Ala, de ocho celemines, en.....	20
Otra en la Llana, de seis celemines, en.....	20
Otra en el camino de Hita, de diez fanegas, en.....	90
Otra en el Cardial, de seis celemines, en.....	20
Otra en Valdireño, término de Copernal, de seis celemines, en.....	20
Otra en Barranco Tejar, de nueve celemines, en.....	30
Una viña y olivar de nueve celemines, con ciento cincuenta vides y veintiocho olivos, término de Alarilla, en.....	170
Otra en la Ladera del Pinal, de celemin y medio, con cincuenta vides, en.....	20
Otra en id., de igual cabida y vides, en.....	20
Otra en Tararira, de ocho celemines y seis vides, en.....	40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Entrambasaguas.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Laca Cuesta (a) Montpensier, natural de Chiloeches, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, de 58 años de edad, casado, confinado que fué en el presidio de Santoña, para que en el término de quince días siguientes al de la insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado personalmente para ante S. E. la Audiencia de Burgos y su Sala de lo criminal con la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por el delito de estafa consumada y tentativa de otra; bajo apercibimiento de que si no se presennare, se procederá á lo que haya lugar, mediante su rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las debidas precauciones.

Dado en Entrambasaguas á 19 de Marzo de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—P. M. de S. S.—José Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCION Y BEPARACION DE TEMPLOS ECLESIASTICOS DE SIGUENZA.

Aprobada por Real orden de 5 del

corriente el expediente de reparacion del Palacio Episcopal de esta ciudad, la Junta Diocesana ha acordado sacar á pública subasta las obras que han de ejecutarse con arreglo al presupuesto, plano, condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de Cámara bajo las reglan siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 23 de Abril á las doce de su mañana, ante la Junta Diocesana, en el Palacio Episcopal de esta ciudad bajo el tipo de 34.696 pesetas 44 céntimos que importa el presupuesto, de cuya cantidad han de deducirse y quedar á disposicion de la Junta superior las partidas señaladas en el mismo por beneficio industrial é imprevistos y honorarios del Arquitecto.

2.ª Las proposiciones se prentarán por escrito en pliego cerrado y ajustadas en un todo al modelo adjunto, acompañándose á ellas el documento que previene la cuarta de las condiciones económicas del expediente.

3.ª No se dará cuenta de ninguna proposicion que no llene el requisito marcado en la regla anterior.

4.ª Las proposiciones se admitirán en la Secretaria de este Obispado, desde este dia, hasta el momento de verificarse la subasta.

5.ª La subasta y demás operaciones se arreglarán extrictamente á lo dispuesto en el Real decreto del 13 de Agosto de 1876, condiciones facultativas y económicas y demás disposiciones vigentes en la materia.

Siguenza 20 de Marzo de 1877.—Licenciado, Carlos Rodriguez Tierzo, Vocal Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de se obliga á construir por su cuenta las obras de reparacion del Palacio - fortaleza Episcopal de Sigüenza, en la cantidad de (en letra), con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones económicas y facultativas de que se ha enterado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tartanedo.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la rectificacion del amillaramiento, base de la contribucion territorial de 1877-78, todos los contribuyentes inscritos en el de este pueblo, presentarán en término de veinte días, relacion de las altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho plazo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no se admitirá reclamacion alguna.

Los Alcaldes de Molina, Fuentelsaz, Torrubia y Concha, darán la debida publicidad á este anuncio.

Tartanedo 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pascual Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañizar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Brihuega, Ciruelas, Torija, Trijueque, Rebollosa de Hita, Valdearenas, Casas de San Galindo, Hita, Torre del Burgo, Taragudo, Heras, Mohernandoy Yunquera, den la debida publicidad á este anuncio.

Cañizar 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Braulio Villaverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establés.

Próximo el dia en que la Junta pericial debe ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pe-

cuaria, que debe servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 78, he acordado que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que posean fincas en el radio de esta mi jurisdiccion, presenten sus relaciones de altas y bajas; teniendo presente que no se admitirán aquellas que no se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad, por término de veinte días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Establés 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Cámara Estéban.—P. S. M.—Ramon García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Budia.

Segun lo dispuesto en circular de 20 del actual, y para formar el apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes en ella, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldia relaciones en debida forma de las alteraciones en el alta ó baja que hayan experimentado desde la formacion del actual apéndice, las cuales para ser admitidas se justificaran por escrituras registradas en Hipotecas. El término para la presentacion será el de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Budia 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Paulino Bermejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palazuelos.

Ocupada la Junta pericial de este término en la rectificacion por apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponda al año económico de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en él, que hayan sufrido alteracion en la misma por cualesquiera concepto, en el preciso término de veinte días, á contar desde esta fecha, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaria del Ayuntamiento que presido; en la inteligencia que no se admitirá ninguna relacion de fincas rústicas y urbanas que no se haga constar en legal forma, se halla registrada en el de la Propiedad del partido; teniendo entendido que las que no se presenten en el mencionado período, serán desechadas por fundadas que sean.

Palazuelos 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Monge.

COMISARIA DE GUERRA DE BARCELONA.

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro de la plaza de Barcelona.

Hallándome instruyendo expediente de reintegro contra D. Ramon Alejos, Oficial que fué del Ejército y natural de Palencia de Ventosa, provincia de Badajoz, por la cantidad de 519 pesetas 50 céntimos que percibió indebidamente en Marzo y Abril de 1873, hallándose á las órdenes del entonces General Contreras, por el presente cito, llamo y emplazo al referido D. Ramon Alejos, para que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada se presente dentro del plazo de doce días, contados desde la publicacion de este anuncio en los *Boletines oficiales* y *Gaceta de Madrid*, a dar sus descargos ó presentar su conformidad ó dicho reintegro ante esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Nueva de San Francisco, número 21.

Barcelona 29 de Marzo de 1877.—Pedro Arjona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Concha.

Con arreglo á la circular publicada en el *Boletín oficial*, núm. 36, sobre rectificación de amillaramientos de la riqueza territorial, se hace preciso que para llevar á cabo la de 1877-78, todos los contribuyentes forasteros inscritos en el de este pueblo, presenten la relación de alta ó baja, el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados los cuales ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Anchuela del Campo, Labros, Hinojosa, Establés y Tartarado, hagan público el presente anuncio.

Concha 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Cid.—Florencio Martínez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento, base sobre la cual se ha de girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico venidero de 1877 á 78, los vecinos de esta villa y forasteros terratenientes en ella que por cualquier motivo hayan tenido alteración en sus propiedades ó otros bienes en alta ó baja, presentarán sus relaciones acompañadas de los documentos legales traslativos, y con arreglo al Real decreto de 24 de Mayo de 1845, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término improrrogable de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Romanones, Fuentelviejo, Armuña, Peñalver y Moratilla de los Moleros, darán la mayor publicidad á fin de que llegando á conocimiento de sus administrados no aleguen ignorancia.

Tendilla 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Aybar.—Eusebio Algualcil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que servirá de base para el repartimiento de la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en esta, presentarán en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año económico; pues pasado el término prefijado, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Aranzueque 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde Constitucional, Donato Sánchez.—P. S. M.—Prudencio Salas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en su día la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Bo-*

letín oficial, en la Secretaría de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Torrecuadrada 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Ortiz.—Por orden.—Esteban Escibarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

D. Lorenzo Cerrada y Muñoz, Alcalde popular de esta villa de Miedes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día ha acordado que todos los contribuyentes de este término municipal, en el improrrogable período de veinte días, á contar desde la fecha que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas que su propiedad rústica y urbana haya sufrido desde el año económico 1876-77 hasta la fecha, é igualmente las del ganado de todas clases que en la actualidad posean y que no esté destinado á alguna industria y con la debida clasificación por clases y edades, de las que estén destinadas á granjería. Advirtiéndoles que las traslaciones de dominio han de haberse registrado en el de la Propiedad del partido, y las que carezcan de este requisito, como las que no se hallen extendidas con arreglo á los formularios circulados por la Dirección general y con la debida claridad, no serán oídas por muy justas y legales que sean.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de Atienza, Sigüenza, Alpedroches, Cañamares, Gascuña, Prádena, Ujados, Higes, Bañuelos y Romanillos, se sirvan dar al presente la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de sus administrados como interesados.

Dado en Miedes á 25 de Marzo de 1877.—Lorenzo Cerrada.—Por su mandado.—Mauricio Vesperinas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Casar de Talamanca.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, ha acordado entre otras cosas, con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, base para el repartimiento de la contribución en el año económico de 1877 á 78, pedir relaciones de altas y bajas á los contribuyentes de este distrito y forasteros comprendidos en el mismo que en el actual año hayan experimentado, para lo cual se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, como si carece de traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Valdenuño y Mesones, se servirán dar la publicidad suficiente al presente anuncio para conocimiento de quien pueda interesar.

El Casar de Talamanca 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Angel Carpintero.—El Secretario, Tomás Heredia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Para que en tiempo oportuno pueda ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1877 á 78, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en este presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* el presente anuncio; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna relación que no esté puesta la traslación de dominio en el Registro de la Propiedad del Partido, así como igualmente terminado el plazo prefijado anteriormente.

Ciruelas 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Pedro Muñoz.—Por su mandado.—Pedro Sanz y Redonde, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Por orden del Sr. Gobernador civil, de 22 del actual, se subastan por segunda vez 900 pinos, procedentes del incendio en el monte de estos propies, que ten-

drá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, hasta las doce de la misma, ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

Armallones 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Aparicio.—El Secretario, Pascual Gonzalo.

JUZGADO MUNICIPAL de La Toba.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia del que la venia desempeñando, con los derechos y emolumentos que marca el arancel vigente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa, durante los quince días posteriores á la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial*.

La Toba 24 de Marzo de 1877.—El Juez Municipal, Pedro Genzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día hacer la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que será la base por la que ha de formarse el repartimiento para el próximo año económico de 1877 al 78, se hace de suma precisión, que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, hasta el día 20 del próximo mes de Abril, y en esta Secretaría municipal, presenten sus relaciones de la alta ó baja que en su riqueza hayan experimentado en el año corriente, pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio de las fincas rústicas y urbanas inscritas en el Registro de la propiedad, justificado este hecho con el título correspondiente, ninguna será admitida.

Se suplica encarecidamente á los señores Alcaldes populares de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, den á este anuncio la publicidad debida en el momento que tengan en su poder el *Boletín* donde se inserte.

Villaseca de Uceda 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Bernabé Elvira.—P. S. M.—Bustaquio Mateo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante, por haber cesado el que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los sujetos que deseen obtenerla, dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento al trascurso de quince días y remitiendo los documentos prevenidos, pues trascurrido el término señalado no serán oídas.

Alcocer 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Trascurrido el término de la admisión de solicitudes para la provisión de la vacante de la Secretaría del mismo, se presentaron en tiempo hábil las de los individuos siguientes:

D. Gregorio Santos y Heras, ex-Sargento de caballería.

D. Celedonio Viejo y Estéban, Secretario del Ayuntamiento, Juzgado municipal y Secretario de La Toba.

En su consecuencia, el Ayuntamiento en sesión de 16 del actual, nombró como tal Secretario en propiedad, al referido D. Celedonio Viejo y Estéban.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que en el término de quince días, se presenten las reclamaciones que se crean justas contra la capacidad legal del agraciado.

Valdegrudas 27 de Marzo de 1877.—D. O. del A.—Celedonio Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

La Secretaría de este Ayuntamiento

se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, las personas que se hallen adornadas de las cualidades que exige la ley, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de treinta días.

Corduente 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Santiago Moran.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Retiendas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por dimisión presentada del que la desempeñaba; su dotación consiste en 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Las personas que deseen obtenerla y se hallen con los requisitos que la ley exige, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Retiendas 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Mondragon.—Por su mandado.—Maximino Gujarró, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

En el término de veinte días, desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros que posean fincas en el término de esta villa presentarán relaciones juradas ante la Junta pericial del movimiento que hayan tenido sus fincas en alta ó baja, siempre que las traslaciones de dominio estén inscritas en el Registro de la propiedad, para que de este modo pueda la Junta pericial proceder á los trabajos de la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base al formar el reparto de la contribución de inmuebles del año de 1877 á 78.

Los Sres. Alcaldes de Gárgoles de Abajo, Morillejo, Loranca, Renera y Madrid, del distrito de la calle de Atocha, darán publicidad á este anuncio.

Trillo 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Bautista Ochayta.—Por su mandado.—Ramon Dominguez y Luesa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda cumplir con las prevenciones que hace la Administración económica de esta provincia en su circular fecha 20 del mes actual referentes á la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en alguna de dichas riquezas, presentarán hasta el día 20 de Abril relaciones de alta y baja, pues pasado dicho término, ó no estando la traslación inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no se admitirá ninguna.

Cogolludo 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Yagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución territorial de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, todas las

relaciones de alta y baja que hayan sufrido sus propiedades en el corriente año; pues pasado dicho plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Viñuelas, Casa de Uceda, Matarrubia y Villaseca de Uceda, den la debida publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio.

Fuentelahiguera 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Andrés de Quer.—P. A.—Eustoquio Gil y Calleja, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento en el plazo que la Administración económica tiene fijado, se hace preciso que todos los propietarios de bienes inmuebles ó ganadería en este término municipal, presenten relaciones expresivas de la alteración que hayan sufrido en sus respectivas riquezas desde el último amillaramiento, para lo cual se les concederá el término de veinte días, á contar desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que las relaciones de movimiento que se presenten han de venir acompañadas de los documentos que acrediten cumplidamente la verdadera traslación de dominio según está prevenido; pues de no ser así, y trascurrido el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Casa de Uceda, Villaseca, Viñuelas y demás que limitan con este de la fecha, darán á este anuncio la debida publicidad para conocimiento de los interesados en el mismo.

El Cubillo 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Higinio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pioz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en los plazos marcados por la Administración económica de la provincia, á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles del año económico venidero de 1877 á 1878, todos los contribuyentes del mismo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el presente año; advirtiendo que no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no se admitirá ninguna, como igualmente lasaltas que se presenten sin verificarlo de la baja correspondiente ó vice-versa.

A los Sres. Alcaldes de Loranca de Tajuña y Pozo de Guadalajara, se les suplica den á este anuncio la mayor publicidad.

Pioz 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Martín Rodríguez Gutiérrez.—El Secretario, Gabriel Nandin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocen.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su día la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de quince días, á contar desde esta fecha las respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro

de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Alocen 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Clemente Corral.—P. S. M.—Gabriel Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Debiendo dar principio en un breve plazo la Junta repartidora á la rectificación del amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1877 á 78 sobre la derrama de la riqueza de esta villa, se inserta el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes de la misma ya vecinos ó terratenientes, presenten sus relaciones de alta ó baja en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente inserto; advirtiendo que no se admitirá relación alguna que no se halle debidamente justificada ó despues de espirado el plazo señalado.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aranzueque y Pioz, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Loranca de Tajuña 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almiruete.

Con el fin de que la Junta repartidora pueda rectificar el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para girar la contribución territorial en el año económico de 1877-78, los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su propiedad, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, relaciones que acrediten que las transmisiones de dominio se han hecho en forma legal, pues de lo contrario no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tamajon, Campillo de Ranas y Palancares la publicidad de este anuncio.

Almiruete 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, P. O. Mariano Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de este día, ha acordado entre otras cosas, con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento actual, base para el repartimiento de la contribución en el año económico de 1877 á 78, pedir relaciones de altas y bajas á los contribuyentes de este distrito y forasteros comprendidos en el mismo que en el actual año hayan experimentado, para lo cual se señala un plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que trascurrido dicho plazo, como si carece la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas las reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Anguita, Torremocha del Campo y Garbajosa, se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio para debido conocimiento de quien pueda interesar.

Aguilar de Anguita 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Leon Viñas.—P. A. D. A.—Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches y Casillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo hábil

el apéndice relativo á la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1877 78, próximo veniente, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que sus propiedades hayan sufrido, enclavadas en el casco y radio de este referido distrito, para lo cual se señala el término de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta escitación, ó no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la Propiedad del partido, no se admitirá ninguna.

Alpedroches 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde accidental, Faustino Rodrigo.—Por su mandado.—Basilio Románillos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, á contar desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año; pues trascurrido dicho plazo, ó no estando inscrita en el Registro de la propiedad la traslación de dominio no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de El Casar, Valdenuño Fernandez, Viñuelas, Villaseca y Cubillo, den la debida publicidad á este anuncio.

Mesones 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ramon García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

D. Eugenio Bravo, Alcalde constitucional de esta villa.

A los propietarios tanto vecinos como forasteros de esta jurisdicción hago saber: Que para que la Junta pericial de repartidores de el mismo puedan verificar en tiempo hábil y oportuno el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, se hace preciso é indispensable que los mismos presenten las relaciones de altas y bajas que haya observado en su riqueza por todos conceptos en el presente año en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado que sean, no serán oídas.

Almadrones 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Eugenio Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Para hacer el apéndice del amillaramiento territorial de esta localidad base al repartimiento de dicho impuesto para el año próximo económico de 1877 á 78, los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en aquel presentarán en la Secretaría municipal de esta villa en término de veinte días, desde esta fecha, relaciones del movimiento ocurrido desde la confección del último apéndice ó sea en el verificado en el año actual con la circunstancia de estar los rústicos y urbanos tomada razón en el Registro de la propiedad de este partido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bustares, Cañizar, Cerezo, Copernal, Heras, Hita, Humanes, Espinosa, Guadalajara, Taragudo, Torrebeñena, Valdeancheta, Madrid y Torre del Burgo, le darán á este anuncio la debida publicidad á los efectos oportunos.

Alarilla 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Centenera.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1877 á 78, se hace preciso que todos los ha-

ciudadanos vecinos y forasteros de esta villa, presenten desde esta fecha hasta el 12 del próximo mes de Abril, relaciones juradas del movimiento que haya sufrido su riqueza en el actual año; advirtiendo que no se admitirá ninguna que se presente por traslación de dominio, si no se acompaña el título de hallarse inscrita en el Registro de la propiedad del partido.

Centenera 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Torija.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1877 á 1878, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Labros, Concha y Tartanedo, den á este anuncio la debida publicidad.

Hinojosa 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Faustino García.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

REMEDIO BARATO.

Sabido es cuan tenaces y difiles de curar son, de ordinario, los resfriados, las bronquitis y otras afecciones del mismo género, y cuantas tisanas, jarabes y otros medicamentos dulcificantes se necesita emplear para combatirlos con éxito. Además nadie ignora que un resfriado descuidado concluye con frecuencia por degenerar en bronquitis, cuando no se transforma en tisis pulmonar.

Numerosos experimentos acaban de probar que el Alquitran de Noruega, siendo bien puro y convenientemente preparado, posee una eficacia, que pudiera llamarse maravillosa, para curar con rapidez las enfermedades mencionadas. El alquitran no puede tomarse en el estado natural á causa de su sabor desagradable y de su consistencia viciosa. Un farmacéutico de Paris, Mr. Guyot, ha tenido la feliz idea de encerrarle en pequeñas cápsulas de gelatina de forma redonda y del tamaño de una píldora ordinaria, las cuales se tragan de una manera sumamente fácil: al llegar al estómago, la cápsula se disuelve y el alquitran obra con rapidez.

Dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan á veces para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue también detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el Alquitran impide la descomposición de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es más rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino también por su baratura, porque, conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con el se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas cápsulas de Alquitran de Guyot, exijase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

Desde el día de hoy se halla abierta la posada titulada de la Cruz Verde, donde hallarán las personas que gusten concurrir á la misma, la comodidad y buen servicio pertenecientes á los establecimientos de su clase.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.